

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
seis id. id. 12'50
Número suelto. 0'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Circular.

No habiendo satisfecho aun los Ayuntamientos que se expresan á continuación, las obligaciones de primera enseñanza correspondientes al primer trimestre del ejercicio corriente, he dispuesto prevenirles por la presente circular que si en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la provincia, no hacen en la Caja especial del ramo el ingreso de las cantidades de referencia, conforme se manda en el art. 5.º del Real decreto de 19 de Abril de 1896, procederé como corresponda contra las expresadas Corporaciones municipales.

Segovia 8 de Noviembre de 1899.

El Gobernador,

Victor Ebro.

Pueblos que se citan.

Pts. Cts.

Table listing municipalities and their corresponding amounts in pesetas and cents. Includes entries like Adrados (34'31), Aldeasoña (49'33), Arroyo de Cuéllar (70'90), etc.

Table listing municipalities and their corresponding amounts in pesetas and cents. Includes entries like Ontalvilla (244'94), Pinarnegrillo (5'46), Samboal (527'72), etc.

Table listing municipalities and their corresponding amounts in pesetas and cents. Includes entries like Espinar (654'74), Espirido (46'45), Higuera (44'01), etc.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Huelva la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los com-

prendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Octubre de 1899.

El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en el Instituto de Casariego de Tapia la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la

publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Octubre de 1899. —El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en el Instituto de Casariego de Tapia la cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Institutos y Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Octubre de 1899. —El Director general, E. de Hinojosa.

(*Gaceta del 1.º de Noviembre de 1899.*)

Se halla vacante en la Escuela especial de Ingenieros industriales de Barcelona la cátedra de Química industrial inorgánica y Análisis químico, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto, respecto á turnos, en el art. 34 del reglamento especial de Escuelas industriales de 20 de Mayo de 1855.

Pueden tomar parte en este concurso los Profesores de asignatura igual ó análoga en Escuela industrial superior ó Instituto, con tres años por lo menos de servicio, y hallarse en posesión del título académico y profesional correspondiente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Octubre de 1899. —El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en el Instituto de Alicante la cátedra de Filosofía, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Psicología, Lógica y Filosofía moral de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de ense-

ñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Octubre de 1899. —El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en el Instituto de Cuenca la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Octubre de 1899. —El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en el Instituto de Baeza la cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Institutos y Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asig-

natura y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Octubre de 1899. —El Director general, E. de Hinojosa.

(*Gaceta del 2 de Noviembre de 1899.*)

Se halla vacante en la Escuela elemental de Comercio de Santander la cátedra de Lengua alemana, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio é Instituto, de asignatura análoga, en activo servicio, excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los Profesores Mercantiles que hayan desempeñado durante cuatro años por lo menos el cargo de Profesores interinos ó de Ayudantes propietarios de las referidas Escuelas.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela ó del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Octubre de 1899. —El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Comercio de Santander la cátedra de Contabilidad, Teneduría y práctica de operaciones comerciales, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse

por concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, de asignatura análoga, en activo servicio, excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los Profesores mercantiles que hayan desempeñado durante cuatro años por lo menos el cargo de Profesores interinos ó de Ayudantes propietarios de las referidas Escuelas.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela de Comercio en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Octubre de 1899.
—El Director general, E. de Hinojosa.

(*Gaceta* del 3 de Noviembre de 1899.)

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

Impuesto del 1 por 100 sobre las cantidades que satisfacen las Cajas de los Ayuntamientos.

Persisten los Ayuntamientos de esta provincia que á continuación relaciono, en prestar poca atención al ineludible servicio que les está obligado cumplir conforme lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de 10 de Agosto de 1893, remitiendo á esta oficina durante el primer mes del trimestre siguiente, al á que corresponda, la certificación relativa á los pagos efectuados por las Cajas de sus respectivos municipios.

Esta inveterada y censurable conducta, que perjudica los intereses del Tesoro, puesto que no puede por la circunstancia expresada, percibir oportunamente lo que legítimamente le pertenece, no debe la Administración de mi cargo consentirla, por que, de hacerlo, daría una prueba patente de que cooperaba al injustificado abandono que, respecto del asunto, vienen demostrando las Corporaciones municipales.

Cúmplela pues, con el objeto de que los morosos no aleguen ignorancia acerca de las responsabilidades en que acaso incurrirán, advertirles que estamos á la sazón en los últimos días de la primera decena de Noviembre, y que debiendo obrar en poder de

esta dependencia los documentos enunciados relativos al primer trimestre del actual año económico, toda vez que ha transcurrido el mes de Octubre, plazo que para efectuar el servicio, concede el artículo 17 que dicho reglamento citado otorgó á los Ayuntamientos que se encuentran en descubierto de llenar la anotada obligación, nuevo término de ocho días para llevarlo á cabo, contando desde los dos siguientes al en que se publique esta circular en el *Boletín oficial* de la provincia, en la inteligencia de que los que la dejen pasar echando al olvido esta prevención, serán declarados incurso en el pago de la multa á que se contrae el párrafo 16 art. 34 del reglamento de la organización provincial, previa propuesta que haré al Ilmo. señor Delegado de Hacienda.

Pueblos que no han remitido las certificaciones que se reclaman.

- Adrada de Pirón.
- Aldea de Rey.
- Aldeanueva de la Serrezuela.
- Aldeasoña.
- Aldehorno.
- Aldehuela del Codonal.
- Arcones.
- Armuña.
- Arroyo de Cuéllar.
- Balisa.
- Bercial.
- Bernuy de Coca.
- Boceguillas.
- Brieva.
- Baballar.
- Cabezuela.
- Campo de Cuéllar.
- Cascajares.
- Castroserna de Abajo.
- Cobos de Fuentidueña.
- Coca.
- Corral de Ayllón.
- Cubillo.
- Cuéllar.
- Duruelo.
- Encinas.
- Escalona.
- Espirdo.
- Fresneda de Cuéllar.
- Fresnillo de la Fuente.
- Fuente el Olmo de Fuentidueña.
- Fuentemilanos.
- Fuentesoto.
- Higuera.
- Hinojosa.
- Hoyuelos.
- Labajos.
- Lastrilla.
- Losana.
- Lovingos.
- Madrona.
- Marugán.
- Membibre.
- Moraleja de Cuéllar.
- Muñoveros.
- Nava de la Asunción.
- Navas de San Antonio.
- Ontalvilla.
- Ontoria.
- Pelayos.
- Pinarejos.
- Prádena.
- Puebla de Pedraza.
- Riahuelas.
- Samboal.
- San Martín y Mudrián.
- San Miguel de Bernuy.
- Santo Domingo de Pirón.
- Sotillo.
- Sotosalvos.
- Torrecaballeros.
- Torreiglesias.
- Trescasas.

- Turrubuelo.
- Valdevacas y el Guijar.
- Valdevarnés.
- Valseca.
- Valtiendas.
- Valle de Tabladillo.
- Valledado.
- Valleruela de Sepúlveda.
- Zarzuela del Monte.

Segovia 8 de Noviembre de 1899.—El Administrador de Hacienda, Jacobo Salcedo.

Alcaldía constitucional de Segovia.

Teniendo necesidad este Ayuntamiento de adquirir 400 fanegas de cebada de buena calidad de una sola vez, para manutención de las mulas destinadas al servicio de los carros de la limpieza y del arbolado, se abre concurso con objeto de que los individuos que deseen presentar proposiciones puedan hacerlo en esta Alcaldía, desde esta fecha hasta el día 20 del actual.

Segovia 7 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, José Ramírez.

Alcaldía de Aldeonsancho.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de ganadería para el año económico de 1900 á 1901, es preciso que todo aquel contribuyente que haya tenido alteración en su riqueza pecuaria, presenten sus relaciones debidamente justificadas y reintegradas y por duplicado en la Secretaría de esta Corporación, dentro del plazo de veinte días, desde que éste sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Aldeonsancho 7 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Galo Tomero.

Alcaldía de Anaya.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto á la formación del recuento general de ganadería del mismo, para el año de 1900 á 1901, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus declaraciones ó relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del improrrogable plazo de quince días consecutivos al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose, que aquellas que no vengan acompañadas de los oportunos justificantes reintegrados en forma legal, ó que se presenten después del indicado plazo, no serán admitidas.

Anaya 8 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Dionisio de Frutos.

Alcaldía de Fuenterrabollo.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1900 á 1901, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiéndose, que aquellas que no vengan acompañadas de los oportunos justificantes debidamente reintegrados, ó que sean presentadas des-

pues de transcurrir dicho plazo, no serán admitidas.

Fuenterrabollo 5 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Florentino Ruano.

Alcaldía de Aldeonte.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1900 á 1901, se hace preciso que todo aquel contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus declaraciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiéndose que las bajas en tal riqueza han de ser debidamente justificadas y estendidas en el papel sellado correspondiente; sin cuyo requisito, no serán admitidas por justas que sean.

Aldeonte 4 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Tomás del Olmo.

Alcaldía de Sauquillo de Cabezas.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1900 á 1901, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus declaraciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que no será admitida la baja alguna en tal riqueza, sin que esté debidamente justificada y en papel correspondiente.

Sauquillo de Cabezas 7 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Pedro López.

Alcaldía de Prádena.

En virtud de lo prevenido en el artículo 56 del reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885 y para que la Junta pericial de este distrito municipal proceda al recuento de la ganadería para el año económico de 1900 á 1901, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente las relaciones duplicadas con sus justificantes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días, desde que se inserte el presente en el *Boletín oficial*; pues transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Prádena 6 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Eugenio Municio.

Alcaldía de Ciruelos de Coca.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer con la mayor legalidad el recuento de ganadería del mismo, para el año económico próximo de 1900 á 1901, se hace necesario que todo contribuyente que haya sufrido alteración en la riqueza pecuaria, presente sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que aquellas que se presenten sin los correspondientes justificantes, debidamente reintegrados, ó pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Ciruelos de Coca 8 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Aldelmo Muñoz.

Alcaldía de Escobar.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan formar con acierto el recuento general de ganadería para el próximo año económico de 1900 á 1901, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza pecuaria, lo manifiesten por escrito ante esta Corporación, en el preciso término de quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio se publique en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que las bajas que se soliciten, deberán ser justificadas para poder admitirlas.

Escobar 7 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Telesforo Yuste.

Alcaldía de Otero de Herreros.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1900 á 1901, se hace preciso que todo aquel contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus declaraciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que las bajas han de ser justificadas y en papel correspondiente, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Otero de Herreros 6 de Noviembre de 1899.—P. El Alcalde, El Regidor primero, Antonio de la Calle.

Alcaldía de Carrascal del Río.

En el día 6 de Diciembre y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe, con asistencia del Regidor Síndico, la subasta en pública licitación del aprovechamiento de pastos de Otoño é Invierno, con 200 cabezas de ganado lanar, y el resto del año con 50 mayores, en el predio denominado las "Lastras" perteneciente á este pueblo, y el de las "Llamadas del pinar" perteneciente á Burgomillodo anejo, con 100 cabezas de reses lanares en Otoño é Invierno, y 25 mayores el resto del año, sirviendo de tipo para la primera la cantidad de 200 pesetas, y para la segunda de 60 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que para esta clase de aprovechamientos se halla de manifiesto en esta Secretaría de la municipalidad.

Carrascal del Río 5 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Nicolás Pérez.

Alcaldía de Aldeanueva del Codonal.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con exactitud el acta de recuento de ganadería y los apéndices al amillaramiento para el ejercicio de 1900 á 1901, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten sus relaciones duplicadas y justificadas en forma en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín*

oficial de la provincia, y los que asimismo la hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, presentarán también por duplicado sus relaciones en dicha Secretaría hasta el día 20 de Enero próximo de 1900; pues pasados los plazos indicados, no serán admitidas.

Aldeanueva del Codonal 6 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Anastasio Llorente.

Alcaldía de Navares de las Cuevas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los pastos de la Dehesa boyal de este pueblo, se anuncia otra segunda para el día 17 del corriente y hora de las once de la mañana, la que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del que suscribe, Concejales, Regidor Síndico y Secretario, para 150 reses lanares y 16 mayores, y tipo de 75 pesetas las primeras y 32 las segundas, que en junto componen 107 pesetas, con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en la anterior, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Navares de las Cuevas 4 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Pedro García.

Alcaldía de Navares de las Cuevas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1900 á 1901, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus relaciones duplicadas y justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Navares de las Cuevas 4 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Pedro García.

Alcaldía de Pajarejos.

El día 12 del actual á las diez de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo mi Presidencia, la subasta de pastos de la Vega y otros predios; para 100 reses lanares y 16 mayores, bajo el tipo de tasación de 82 pesetas, todo con sujeción al pliego de condiciones obrante en esta Secretaría y que sirvió de base para la primera subasta.

Pajarejos 1.º de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Melchor Martín.

Alcaldía de Vegafría.

Con el fin de que la Junta pericial de este término municipal, pueda practicar con acierto el recuento de la ganadería para la formación del apéndice al amillaramiento correspondiente al año económico de 1900 á 1901, se hace preciso que todo contribuyente por tal concepto que haya experimentado alteración en su riqueza, presente en la Alcaldía de este Ayuntamiento, declaraciones duplicadas dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiéndose que han de presentarse debidamente justificados y reintegrados sus expedientes; pues los que adolezcan de este requisito

y se presenten fuera del plazo señalado, no serán atendidos.

Vegafría 4 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Tomás Sombrero.

Alcaldía de Tabanera la Luenga.

A fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el acta de recuento de ganadería, propuestas de altas y bajas, para el próximo año económico de 1900 á 1901, los contribuyentes y vecinos que hayan sufrido alteraciones en su riqueza por dicho concepto, presentarán sus relaciones justificadas debidamente y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de diez días, á contar desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten y se procederá por la Junta á su formación.

Tabanera la Luenga 2 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Julián Mateos.

Alcaldía de San Cristóbal de la Vega.

No habiendo tenido lugar por falta de licitador la subasta de los pastos de los prados de este pueblo, titulados "Valverdón", "Vega" y "Nuevo", se anuncia otra tercera subasta, para el día 14 del actual y hora de las diez de su mañana, la cual tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejales que al efecto le represente, con asistencia del Sr. Regidor Síndico, por las estaciones del Otoño el Invierno, ó sea desde 1.º de Octubre último al 14 de Marzo próximo inclusive, para 120 reses lanares y tipo de 45 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en Secretaría unido al correspondiente expediente.

Lo que se hace público para conocimiento del que desee tomar parte en dicha subasta.

San Cristóbal de la Vega 2 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Julio Escobar.

Alcaldía de Linares.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el acta de recuento de ganadería, propuestas de altas y bajas, para el próximo año económico de 1900 á 1901, se hace preciso que los contribuyentes y vecinos que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, presenten relaciones y certificaciones justificadas con el debido reintegro en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, á contar desde que sea inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Linares 7 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Simón Peña.

Alcaldía de Aldeanueva del Monte.

El día 17 del corriente mes de Noviembre y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del que suscribe, con asistencia del Concejal Síndico y Secretario del Ayuntamiento, la segunda subasta en remate público de los pastos del prado del agregado Barahona, para 250 cabezas lanares y 40 mayores, por el tipo de 205

pesetas, en todo el año forestal de 1899 á 1900, con sujeción al pliego de condiciones que corre unido al expediente y á disposición del que quiera enterarse.

Lo que se hace público por el presente de conformidad á lo que se preceptúa en la prescripción 2.ª de la Real orden de 23 de Abril de 1893.

Aldeanueva del Monte 6 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Gregorio Alonso.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

Don Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Rufino Heredero Aragón, vecino de Samboal, en causa por hurto, se anuncia en pública subasta que tendrá lugar con las formalidades legales en la Sala Audienicia de este Juzgado, el día cinco de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, la finca siguiente:

Una casa sita en dicho Samboal, calle de Aflijidos, número tres, con corral, mide la casa cinco metros, noventa centímetros de ancho, por seis metros cincuenta centímetros de largo, y el corral, cuatro metros de ancho, por quince metros noventa centímetros de largo, y todo linda por la derecha, Dorotea Cobos; izquierda, Damián Pilar, y espalda, Regino Aragón; tasada en trescientas pesetas.

La adquisición de títulos será de cuenta del comprador.

Para tomar parte en la subasta ha de consignarse el diez por ciento de la tasación.

Dado en Cuéllar á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Estanislao Sala.—El Actuario, Mariano Alvarez.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0.º	TERMÓMETROS.			VIENTO.		Estado del cielo.
		Or. dinario.	De máxima.	De mínima.	Di- reción.	Ve- locidad.	
26 Octubre.	680.7	18.0	21.6	9.7	E.	Calma.	Despejado.
27 "	678.7	20.0	23.7	10.5	S. E.	Idem.	Idem.
28 "	678.8	15.0	25.5	11.6	S.	Brisa.	Cubierto.
29 "	682.2	19.0	22.4	10.0	O.	Calma.	Despejado.
30 "	680.7	20.0	24.1	11.0	S. E.	Idem.	Idem.
31 "	678.3	14.0	22.6	10.0	S.	Idem.	Cubierto.